

Expediente: 868/22-A2

Carátula: DIAZ MIGUEL ANGEL C/ DON VICENTE S.R.L. S/ COBRO DE PESOS

Unidad Judicial: JUZGADO DEL TRABAJO VII

Tipo Actuación: **DECRETOS** Fecha Depósito: **09/05/2023 - 00:00** 

Notificación depositada en el/los domicilio/s digital/es:

20313724035 - DIAZ, MIGUEL ANGEL-ACTOR

9000000000 - CINTO, JORGE EDUARDO-POR DERECHO PROPIO

20118284845 - DON VICENTE S.R.L., -DEMANDADO

20224145005 - MARTINEZ MARCONI, JOSE MARIA-POR DERECHO PROPIO

## PODER JUDICIAL DE TUCUMÁN

CENTRO JUDICIAL CAPITAL

JUZGADO DEL TRABAJO VII

ACTUACIONES N°: 868/22-A2



H103074400718

JUICIO: DIAZ MIGUEL ANGEL c/ DON VICENTE S.R.L. s/ COBRO DE PESOS-Expte. N°868/22-A2

## San Miguel de Tucumán, 08 de mayo del 2023.

Proveo la presentación efectuada por el letrado José Pablo Rodriguez Cabral el 12/12/2022:

- 1. ACEPTO la prueba CONFESIONAL ofrecida.
- 2. En consecuencia, CITO al Sr. GUSTAVO FEDERICO ARIAS, DNI N° 25.844.362, con domicilio en calle Moreno N° 498 de la ciudad de Yerba Buena, en su carácter de socio gerente, a fin que comparezca a absolver posiciones el día 22 de agosto del 2023 a horas 17:00, bajo apercibimiento de lo dispuesto por el Art. 360 del CPCC supletorio al fuero, Ley 9531.
- 3. La audiencia tendrá lugar en la SALA N°1, PISO 6°, del edificio ubicado en calle Crisóstomo Alvarez N° 535. Todos los asistentes deberán concurrir con DNI. Asimismo el Sr. Gustavo Federico Arias deberá concurrir con instrumento que acredite su carácter y facultades para absolver posiciones y presentarse por ante la guardia policial del edificio (en planta baja).
- 4. Proceda Secretaría a NOTIFICAR al absolvente con una anticipación mínima de dos días de la fecha de audiencia fijada para el 22/08/2023, con transcripción en la cédula del 360 del CPCC supletorio al fuero, Ley 9531. La parte interesada deberá presentar la movilidad pertinente si correspondiere.
- 5. Sin perjuicio de lo antes dispuesto, y dado que por razones de agenda en las salas habilitadas, la realización de la audiencia del presente cuaderno de pruebas tendrá lugar una vez vencido el plazo para su producción, en uso de las facultades que me confiere el Art. 10 del CPL, la prueba será recibida con posterioridad al vencimiento mencionado (Art. 79 del CPL). MAL-868/22-A2.

## Actuación firmada en fecha 08/05/2023

Certificado digital: CN=MENA Ana Maria, C=AR, SERIALNUMBER=CUIL 23123523644

La autenticidad e integridad del texto puede ser comprobada en el sitio oficial del Poder Judicial de Tucumán https://www.justucuman.gov.ar.